

ORDEN PRI/ /2020, DE....DE , POR LA QUE SE FIJAN LAS CARACTERÍSTICAS, DISEÑO, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS CONDECORACIONES AL MÉRITO POLICIAL.

Con fecha 5 de noviembre de 2012, fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, el Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón. En lo que respecta a la competencia para el otorgamiento de los honores y distinciones dentro del ámbito de esta Comunidad Autónoma, se atribuye con exclusividad al Gobierno de Aragón en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.30) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón. Dicho texto reglamentario, recoge todo el elenco de distinciones que, a nivel institucional, desde el Gobierno de Aragón, se vienen concediendo con objeto de visualizar socialmente y reconocer públicamente a determinados colectivos profesionales, entidades públicas o privadas, así como a personas físicas.

Desde el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales se impulsó la modificación de dicho Decreto para la inclusión de una nueva figura, las condecoraciones al mérito policial, dadas además las competencias que tiene asignadas en materia de coordinación de policías locales, así como la dependencia funcional a este Departamento, de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha modificación se ha materializado mediante el Decreto 81/2020, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” de 8 de octubre de 2020.

El Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, no contenía ninguna distinción honorífica específica que pudiera reconocer la labor, la profesionalidad y entrega al servicio público, tanto municipal como autonómico, de estas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como de la labor destacable llevada a cabo por entidades, instituciones, personas jurídicas y físicas en su apoyo a estas.

Modificado así el Decreto, es preciso, conforme al desarrollo reglamentario marcado en el propio texto, aprobar una Orden que venga a fijar tanto los supuestos en los que podrán otorgarse cada una de las condecoraciones, los requisitos y el procedimiento de concesión, como las características y diseño de dichas distinciones, estando habilitado para ello, conforme a la Disposición final primera del citado Decreto 81/2020, de 30 de septiembre, mediante orden conjunta de las personas titulares de los Departamentos competentes en materia de Interior y Protocolo. Dada la estructura vigente en estos momentos tras la publicación del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, dicha competencia queda encuadrada de manera coincidente dentro del citado Departamento.

El diseño de esta nueva distinción está basado en la arquitectura simbólica de la heráldica aragonesa. Se ha elegido como motivo central la significación de la carrasca presente en el primer cuartel del Escudo de Aragón que, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/1984, de 16 de abril, sobre uso de la bandera y el escudo de Aragón, viene así descrito en su artículo 4. El primero de ellos, el árbol de Sobrarbe, con siete raigones, en sus colores naturales, coronada por cruz latina cortada y de gules. Una de las señas de identidad y la historia de Aragón, símbolo de las libertades aragonesas. La carrasca enfatiza, por tanto, la función representativa asociada a la historia, a la tradición y a la costumbre. Un símbolo que contiene un mensaje perceptible de resistencia, de fortaleza y de unidad. Un emblema vinculado a los valores de pacto lealtad y libertad recogidos en el Estatuto de Autonomía de Aragón. El formato de la distinción es un heptágono regular. Una figura geométrica igualmente vinculada al motivo principal: los siete raigones de la carrasca. Un número considerado completo en la cultura occidental y que representa seguridad y protección. Por último, los colores que marcan las categorías de las concesiones también están vinculados a los recogidos en los diferentes cuarteles del Escudo de Aragón: oro, azur y gules.

En la elaboración de la presente Orden se han tenido en cuenta los principios de buena regulación consagrados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de modo que su regulación responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que debe responder el ejercicio de la iniciativa legislativa y potestad reglamentaria, tal y como queda suficientemente acreditado en los apartados anteriores.

En su virtud, de conformidad con la Disposición final primera del Decreto 81/2020, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

De conformidad con el Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presente Orden tiene por objeto regular:

- a) las características y diseño de las condecoraciones al mérito policial, en sus distintas categorías de condecoración con distintivo amarillo, condecoración con distintivo azul y condecoración con distintivo rojo.
- b) los requisitos y procedimiento de concesión de las condecoraciones al mérito policial que se otorguen, conforme al Decreto 229/2012, de 23 de octubre, con la finalidad de reconocer y constatar públicamente la actuación tanto de los miembros de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón, como de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de los municipios aragoneses, así como de aquellas personas, entidades e instituciones que se distingan por su colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad citados.

Artículo 2. Características y diseño.

1. Las condecoraciones al mérito policial, serán una medalla en forma de heptágono, constando en la base de dicha figura geométrica la leyenda "ARAGÓN" y en los lados superiores la leyenda "AL MÉRITO POLICIAL". En el centro figurará una encina con siete raigones al aire, en sus colores naturales, sobre campo de oro y con una cruz latina roja asomando por la copa. Bajo la leyenda "ARAGÓN", asoman los cuatro palos gules, iguales entre sí. Las dimensiones de la misma serán de 40,7 milímetros, de alto y de ancho. Los pasadores, tendrán unas dimensiones exteriores de 12,5 de alto y 33 milímetros de ancho, las interiores, serán de 10 y 30 milímetros. Las medallas serán de metal y doradas.

3. Las cintas y pasadores, serán de color amarillo ocre, azul y rojo, acorde con su categoría. La medalla roja, no irá acompañada de pasador, sino de una pequeña reproducción de la medalla en un tamaño más pequeño, con su correspondiente cinta.

3. Las características y diseño de las condecoraciones, así como los pasadores figuran en el anexo I de esta Orden.

Artículo 3. *Requisitos de concesión.*

1. Las condecoraciones con distintivo amarillo y con distintivo azul se concederán a los profesionales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. No obstante, en casos excepcionales en los que se produjera un sobresaliente apoyo a dichos cuerpos, dada la relevancia social del hecho, podrán ser concedidas a personas, entidades e instituciones no pertenecientes a los mismos.

La concesión de las condecoraciones con distintivo rojo al mérito policial queda reservada a aquellas personas, entidades e instituciones que se distingan por su colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

2. No podrán proponerse candidatos ni concederse estas condecoraciones, en el caso de personal funcionario, concurren alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que se trate de personas que hayan sido condenadas por sentencia firme por falta o delito, mientras la sanción no haya sido cancelada del expediente personal.
- b) Que se trate de personas que estén inmersas en procedimientos penales por falta o delito, mientras no exista sentencia firme eximente de responsabilidad.
- c) Que se trate de personas a quienes se les haya incoado un expediente disciplinario por falta leve, grave o muy grave, en tanto no se resuelva de forma favorable a la persona expedientada o haya sido cancelada la sanción de su expediente.

Artículo 4. *Condecoración con distintivo amarillo al mérito policial.*

La condecoración con distintivo amarillo al mérito policial, se otorgará en los siguientes casos:

- 1. Aquellos supuestos en los que en acto de servicio se produjera resultado de muerte, heridas o discapacidad.
- 2. Por observar una trayectoria profesional que evidencie una extraordinaria y sobresaliente labor profesional de carácter excepcional y ejemplares en los que se haya dejado constancia de integridad, dedicación y entrega a favor de la libertad, seguridad y convivencia de toda la ciudadanía de la Comunidad Autónoma y que merezcan una especial recompensa.
- 3. Haber destacado de forma notoria y sobresaliente con acciones de apoyo de la función policial.

Artículo 5. *Condecoración con distintivo azul al mérito policial.*

La condecoración con distintivo azul al mérito policial se otorgará en los siguientes casos:

- 1. Como consecuencia de una continua y dilatada trayectoria profesional de reconocido prestigio policial.
- 2. Por actos en defensa y protección de las funciones que tienen encomendadas y que pongan de manifiesto excepcionales cualidades de valor, sacrificio, lealtad.
- 3. Por actos de servicio que supongan algún riesgo para su persona, con independencia del resultado producido, siempre que superen el estricto cumplimiento de las obligaciones y deberes reglamentarios.
- 4. Por dirigir, ejecutar o participar con éxito en servicios de extraordinaria dificultad o importancia en donde se hayan evidenciado especiales cualidades profesionales y cívicas.
- 5. Por sobresalir con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, que constituya conducta ejemplar, o realizar destacados trabajos o estudios profesionales o científicos que redunden en beneficio de la seguridad pública.

6. Por haber destacado de forma continuada con acciones de apoyo de la función policial de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón y/o de las Policías Locales de los municipios aragoneses.

Artículo 6. Condecoración con distintivo rojo al mérito policial.

La condecoración con distintivo rojo al mérito policial podrá concederse a aquellas personas físicas o jurídicas, organismos e instituciones públicas o privadas, como reconocimiento a su labor de especial colaboración en defensa de la seguridad pública o en apoyo de la función policial de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón y/o de las Policías Locales de los municipios aragoneses.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las condecoraciones a los miembros de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma se iniciará, a solicitud de la persona titular de la Jefatura de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón. Su solicitud se acompañará de un informe propuesta elaborado una vez oído los responsables provinciales, en el que se incluirá la documentación justificativa de los méritos de las personas e instituciones objeto de reconocimiento.

2. En el caso de las condecoraciones a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de los municipios aragoneses, las distintas Jefaturas de las Policías Locales de Aragón presentarán las propuestas de candidatos acompañadas de toda la documentación justificativa, previa solicitud de la persona titular del Servicio competente en materia de coordinación de policías locales, que se realizará con carácter anual.

Dichas propuestas, dirigidas a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Interior, se cumplimentarán y presentarán electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al modelo específico disponible, que se ajustará a lo dispuesto en el anexo II de la presente Orden.

El titular del Servicio competente en materia de coordinación de policías locales también podrá efectuar propuesta de candidatos, la cual se unirá a las candidaturas de las distintas Jefaturas.

3. La persona titular de la Dirección General competente en materia de Interior elevará informe propuesta a la persona titular del Departamento al que esté adscrita la misma, que deberá contener las personas, la categoría policial, los hechos y los méritos con la documentación que los avale. Durante la instrucción del procedimiento, podrán realizarse la comprobación de los hechos y datos alegados, mediante informes y documentación complementaria.

4. El procedimiento se resolverá mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, a propuesta de la persona titular del Departamento competente en materia de Interior.

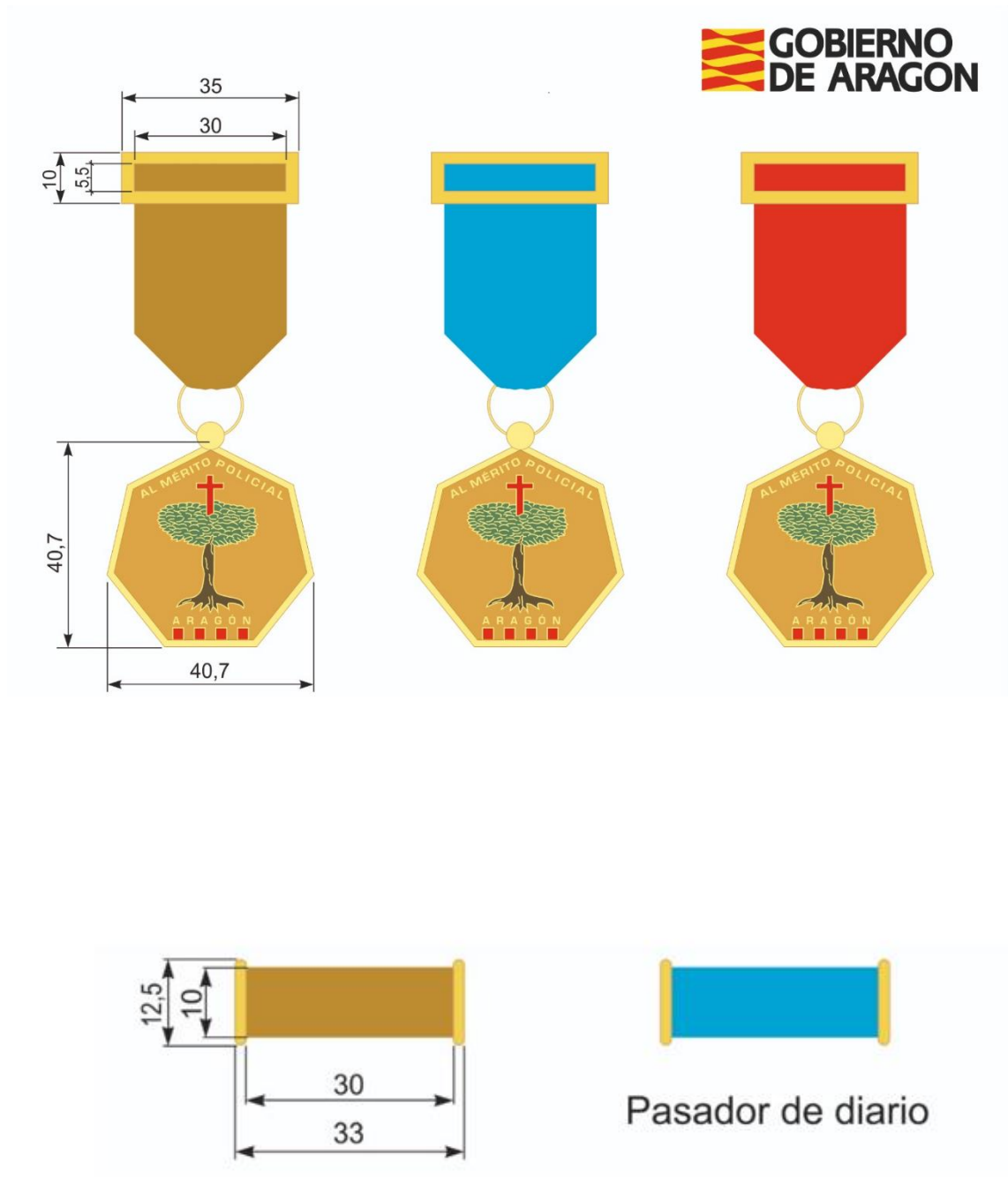
Artículo 8. Publicación.

El Acuerdo de concesión de las condecoraciones será publicado en el Boletín Oficial de Aragón.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

ANEXO I-CARACTERÍSTICAS Y DISEÑO DE LAS CONDECORACIONES-



ANEXO II

PROPUESTA DE TRAMITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN (ARTÍCULO 7.2):

De conformidad con lo establecido en la Ley 8/2013 de Coordinación de las Policías Locales de Aragón, y en el DECRETO 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por DECRETO 81/2020, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, el cual ha introducido una nueva figura, la condecoración al mérito policial y esta Orden de desarrollo, se propone para la concesión de la medalla al Mérito Policial de la Comunidad Autónoma de Aragón, en vista de las cualidades profesionales y los méritos que concurren en el mismo, a quien a continuación se indica:

1. DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:	
CATEGORÍA:	
DESTINO:	
PUESTO DE TRABAJO:	
D.N.I.:	
NÚMERO DE REGISTRO:	

2. PLANTILLAS, DESTINOS Y CATEGORÍAS.

(Realizar una breve descripción de la trayectoria profesional y de la persona propuesta)

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	FECHA INICIO	FECHA FIN

3. ACTIVIDADES FORMATIVAS.

RELACIONADAS CON LA FUNCIÓN POLICIAL			
DENOMINACIÓN	FECHA	ORG CONVOCANTE	HORAS
AJENAS CON LA FUNCIÓN POLICIAL			
DENOMINACIÓN	FECHA	ORG CONVOCANTE	HORAS

4. RECOMPENSAS Y CONDECORACIONES.

FECHA	CONDECORACIÓN

5. MOTIVO DE LA PROPUESTA.

FECHA	ACTIVIDAD O SERVICIO REALIZADO

6. VALORACIÓN PROFESIONAL.

--

En _____, a _____ de _____ de _____
(Cargo persona firmante)

Fdo.:

INSERTAR CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Información sobre protección de datos de Policías Locales de Aragón.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: Dirección General de Interior y Protección Civil. La finalidad de este tratamiento es: Registro Policías Locales de Aragón. Seguimiento de altas, bajas, modificaciones, traslados, ascensos y formación de los Policías Locales de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=5

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL.
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES.